

RV: REQ-2022028743

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 8:41

Para: Victor Ernesto Tovar Gomez <vtovarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (702 KB)

CERTIFICACION.pdf; REQ-2022028743.pdf; RESOLUCION.pdf;

De: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:22

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REQ-2022028743

De: derechosdepeticion@cremil.gov.co <derechosdepeticion@cremil.gov.co> en nombre de Derechos de Peticion
<derechosdepeticion@cremil.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 6:44 p. m.

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: REQ-2022028743

Este es un Email Certificado™ enviado por **Derechos de Peticion**.

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN “F”

Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

Magistrado Ponente

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001-3335017-2016-00291-01

Demandante: NÉSTOR JOSÉ RODRÍGUEZ

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: Respuesta Requerimiento Judicial

Favor NO responder a este correo electrónico, cualquier requerimiento, favor remitirlo al correo atenusuario@cremil.gov.co

DERECHOS DE PETICIÓN

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 2º

PBX: (1) 3537300

Email: atenusuario@cremil.gov.co

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión

queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST ® PATENTADO

29/03/2022 3:58 p. m. YTORRES

ASUNTO: COMUNICACION - INFORME —
 DESTINATARIO: DIGNA TATIANA CABARCO
 DEPENDENCIA: CENTRO INTEGRAL SERVICIO
 No. COMUNICACIÓN: 004814
 CONSECUTIVO: 2022-4814

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

12022004814

[interno]

Bogotá D.C.
 No. 690

CERTIFICADO
 CREMIL 20480558

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

C E R T I F I C A

Que el señor Sargento Primero (RA) **NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.831.971 tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro.

Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de Sargento Primero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No	DE FECHA
1996	\$644.862	29.12%	107	Enero 15 de 1996
1997	\$782.725	21.38%	122	Enero 16 de 1997
1998	\$938.027	19.84%	058	Enero 10 de 1998
1999	\$1.077.890	14.91%	062	Enero 08 de 1999
2000	\$1.177.378	9.23%	2724	Diciembre 27 2000
2001	\$1.246.256	5.85%	2737	Diciembre 17 2001
2002	\$1.308.441	4.99%	745	Abril 17 2002
2003	\$1.389.831	6.22%	3552	Diciembre 10 2003
2004	\$1.464.606	5.38%	4158	Diciembre 10 2004
2005	\$1.545.159	5.50%	923	Marzo 30 de 2005
2006	\$1.622.417	5.00%	407	Febrero 08 de 2006
2007 a jun	\$1.695.427	4.50%	1515	Mayo 05 de 2007

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del **25.0% al 37.50%** con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.

Proyectó: Paola Torres

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SP (RA) **NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No	DE FECHA
2007 jul -dic	\$1.800.385			
2008	\$1.902.826	5.69%	673	Marzo 04 de 2008
2009	\$2.048.774	7.67%	737	Marzo 06 de 2009
2010	\$2.089.748	2.00%	1530	Mayo 03 de 2010

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01 de julio de 2008.

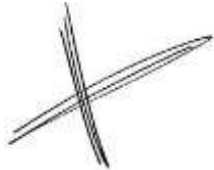
2011 a jun	\$2.155.994	3.17%	1050	Abril 04 de 2011
2011 jul-dic	\$2.162.278			

Mediante Resolución No. 1502 del 27 de marzo de 2012, se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 04 de agosto de 2011 del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN C**, para el reajuste y pago de la asignación de retiro con base en el I.P.C.

2012	\$2.310.927	5.00%	842	Abril 25 de 2012
2013	\$2.390.423	3.44%	1017	Mayo 21 de 2013
2014	\$2.460.701	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015	\$2.575.370	4.66%	1028	Mayo 22 de 2015
2016	\$2.775.476	7.77%	214	Febrero 12 -2016
2017	\$2.962.821	6.75%	984	Junio 09 de 2017
2018	\$3.113.629	5.09%	324	Febrero 19 de 2018
2019	\$3.253.743	4.50%	1002	Junio 06 de 2019
2020	\$3.420.336	5.12%	318	Febrero 27 2020
2021	\$3.509.606	2.61%	976	Agosto 22 de 2021

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha expedido el Decreto de aumento salarial para los miembros de la fuerza pública para la **vigencia 2022**.

Atentamente,



Coronel (R) **JUAN JAVIER LEON MENDOZA**
Coordinador del Grupo Centro Integral del Servicio al Usuario
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Proyecto: Yuli torres



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

29/MAR./2022

DEST.: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
ATN.: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
ASUNTO: SOLICITUD - INFORMACION GENERAL –
REMITE: JUAN JAVIER LEON MENDOZA - CENTRO
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **035750**
CONSECUTIVO: **2022-35750**

[Enviado]

CREMIL: 2022028743

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"

Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

Magistrado Ponente

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 11001-3335017-2016-00291-01

Demandante: NÉSTOR JOSÉ RODRÍGUEZ

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: Respuesta Requerimiento Judicial

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo al requerimiento radicado en esta Entidad con el No. 2022028743 de fecha 24 de marzo de 2022, por medio del cual solicita: “(...) *allegue al plenario los documentos solicitados en los oficios No. SF-077 y 164 del 12 y 27 de febrero de 2020, respectivamente (...)*” me permito contestar en los siguientes términos:

En atención a lo requerido por su despacho, se anexa:

1. Certificación del valor mensual de la asignación de retiro del señor Néstor José Rodríguez, entre 1996 a 2019; junto con el porcentaje en que reajustó año a año la prestación.
2. copia completa y legible de la resolución 1502 del 27 de marzo de 2012

Espero de esta manera haber atendido su requerimiento y cualquier información adicional o que se derive de la presente con gusto le será atendida.



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil co



Cremil co

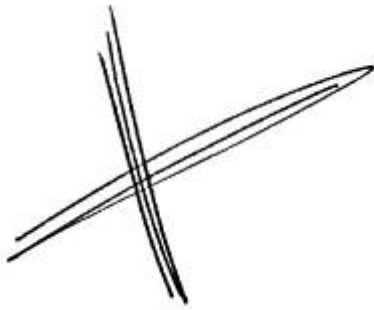
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

Para finalizar, se le informa que nuestros canales de atención habilitados es la línea de WhatsApp al número telefónico 322 510 9702 a través de mensaje escrito, en el Call Center 01 8000 912 090 o al correo electrónico atenusuario@cremil.gov.co, por medio de los cuales los afiliados podrán elevar sus peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias o en el horario de 8:00 am a 4:00 pm

Atentamente,



Coronel (RA) **JUAN JAVIER LEON MENDOZA**
Coordinador Centro Integral de Servicio al Usuario
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Proyectó: Digna Tatiana Cabarico Caicedo
Expediente Administrativo: 2831971



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 87792

RESOLUCION NUMERO DEL 2012

(1502) 27 MAR. 2012

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 DE AGOSTO DE 2011 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C, mediante la cual se condenó a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a reconocer y pagar al señor SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, los reajustes de su asignación de retiro en virtud del Índice de Precios al Consumidor IPC.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002

CONSIDERANDO

1. Que el señor SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, devenga asignación de retiro por parte de esta Entidad.
2. Que mediante escrito radicado en esta Entidad, el señor SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, solicito el reajuste de su asignación de retiro, con base en el Índice de Precios al Consumidor.
3. Que mediante oficio No. 47996 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2007, esta Entidad responde la mencionada petición, negando lo solicitado.
4. Que el señor SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, presentó a través de apoderado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho la cual fue de conocimiento del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C.
5. Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C, mediante Sentencia del 4 DE AGOSTO DE 2011, ejecutoriada el 19 DE AGOSTO DE 2011, resolvió expresando lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmase parcialmente la sentencia del 01 de diciembre de 2010, proferida por el Juzgado Dieciséis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que accedió parcialmente a las pretensiones, dentro del proceso promovido por el señor Néstor José Rodríguez Rodríguez contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo expuesto.

SEGUNDO.- Modifícase la referida providencia en lo pertinente para indicar que el reajuste de la asignación de retiro del actor debe efectuarse a partir del 21 de noviembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre del 2004.

6. Que en cumplimiento a la sentencia del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C, de fecha 4 DE AGOSTO DE 2011, es procedente declarar la nulidad del Acto administrativo contenido en el Oficio No. 47996 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2007 y ordenar el reajuste de la Asignación de Retiro del señor SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ para el periodo comprendido entre 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 y el 31 DE DICIEMBRE DE 2004, según el principio más favorable entre la oscilación conforme a los Decretos del orden nacional y el IPC.
7. Que en consecuencia de lo anterior es preciso indicar que con posterioridad al 31 DE DICIEMBRE DE 2004 la nueva Base Prestacional que resulte del reajuste dispuesto en el cumplimiento de la sentencia del señor SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se reajustará, según el principio de oscilación conforme a los Decretos del orden nacional.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 DE AGOSTO DE 2011 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C mediante la cual se condenó a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a reconocer y pagar al señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los reajustes de su asignación de retiro en virtud del Índice de Precios al Consumidor IPC.

8. Que de igual manera en la sentencia de fecha 4 DE AGOSTO DE 2011, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C, se dispuso el pago de los dineros que se generen para el periodo comprendido entre el 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 y el 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
9. Que la liquidación y pago del incremento de asignación de retiro del señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.831.971** de **SOGAMOSO**, (no es posible aportar la fecha de expedición del documento por no encontrarse en el expediente), se hará estableciendo la diferencia entre el aumento salarial por principio de oscilación y el índice de precios al consumidor IPC, que se aplica para los reajustes pensionales con fundamento en los términos del parágrafo 4º del art. 279 adicionado por la Ley 238 de 1995, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 100 de 1.993.
10. Que con fundamento en lo anterior el Área de Reconocimiento efectuó la solicitud de liquidación mediante Memorando No. 320 - 963 del 15 de marzo de 2012, con la que el Grupo de Nómina, Embargos y Acreedores, elaboró la liquidación de los valores que se cancelarán a favor del señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con base en el índice de precios al consumidor, en los términos del Artículo 178 del Código Contencioso Administrativo, y la liquidación de intereses conforme a lo establecido en el artículo 177 del C.C.A., sobre las sumas líquidas reconocidas, liquidación integrada en la Certificación expedido por el Grupo de Nómina, Embargos y Acreedores (Memorando No. 341 - 1321 del 20 de Marzo de 2012) que forma parte del presente acto administrativo y en la que se relacionan los valores por dicho concepto.
11. Que de conformidad con las normas presupuestales, el valor resultante a reconocer por concepto de las diferencias generadas con ocasión del reajuste de Asignación de Retiro con base en el IPC, al señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en cumplimiento a la Sentencia de fecha 4 DE AGOSTO DE 2011 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C, se pagara de la siguiente forma:
 - Los valores causados entre el 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2004 (fecha señalada por el despacho en la providencia), contenidos en el Memorando No. 341 - 1321 del 20 de Marzo de 2012, serán con cargo al rubro de sentencias, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 512 del 11 de enero de 2012.
 - Los valores causados por el reajuste de la Nueva Base Prestacional con posterioridad al 31 DE DICIEMBRE DE 2004 y hasta la fecha del ingreso de ésta novedad a nómina, serán con cargo al rubro de asignación de retiro, valores éstos que aparecerán discriminados en el desprendible de pago que se genere para el mes correspondiente.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Manifestar que la Sentencia de fecha 4 DE AGOSTO DE 2011 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C, declaró la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. 47996 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2007.

ARTICULO 2º. Ordenar que en cumplimiento de la referida Sentencia, se reajuste la Asignación de Retiro al señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.831.971** de **SOGAMOSO** (no es posible aportar la fecha de expedición del documento por no encontrarse en el expediente), según el principio más favorable entre la oscilación conforme a los Decretos del orden Nacional y el IPC, por el periodo comprendido entre el 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTICULO 3º. Manifestar que en cumplimiento de la referida Sentencia, el Grupo de Nómina, Embargos y Acreedores, elaboró la liquidación de los valores que se cancelarán a favor del señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con base en el índice de precios al consumidor, en los términos del Artículo 178 del Código Contencioso Administrativo, y la liquidación de intereses conforme a lo establecido en el artículo 177 del C.C.A., sobre las sumas líquidas reconocidas, liquidación integrada en la Certificación expedido por el Grupo de Nómina, Embargos y Acreedores (Memorando No. 341 - 1321 del 20 de Marzo de 2012), reajustando la Asignación de Retiro para el periodo comprendido entre el 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2004, con

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de fecha **4 DE AGOSTO DE 2011** del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION C** mediante la cual se condenó a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a reconocer y pagar al señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los reajustes de su asignación de retiro en virtud del Índice de Precios al Consumidor **IPC**.

pago de las mesadas comprendidas entre el **21 DE NOVIEMBRE DE 2003** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2004** (fecha señalada por el despacho en la providencia) y están discriminados así:

Valor Capital Indexado.....	\$487.918
(Cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho pesos m/CTE)	
Valor de los Intereses sobre el Capital Indexado.....	\$73.933
(Setenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos m/CTE)	
Total a Pagar.....	\$561.851
(Quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos m/CTE)	

ARTICULO 4º. Disponer que el pago de los valores resultantes a reconocer por concepto de las diferencias generadas con ocasión del reajuste de Asignación de Retiro con base en el IPC, al señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en cumplimiento a la referida Sentencia, de conformidad con las normas presupuestales, se efectúe de la siguiente manera:

- Los valores causados entre el **21 DE NOVIEMBRE DE 2003** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2004** (fecha señalada por el despacho en la providencia), contenidos en el Memorando No. 341 – 1321 del 20 de Marzo de 2012, serán con cargo al rubro de sentencias, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 512 del 11 de enero de 2012.
- Los valores causados por el reajuste de la Nueva Base Prestacional con posterioridad al **31 DE DICIEMBRE DE 2004** y hasta la fecha del ingreso de ésta novedad a nómina, serán con cargo al rubro de asignación de retiro, valores éstos que aparecerán discriminados en el desprendible de pago que se genere para el mes correspondiente.

ARTICULO 5º. Manifestar que con posterioridad al **31 DE DICIEMBRE DE 2004** la nueva Base Prestacional que resulte del reajuste dispuesto en el cumplimiento de la sentencia del señor **SP (r) EJC NESTOR JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, se reajustará según el principio de oscilación conforme a los Decretos del orden nacional

ARTICULO 6º. Reconocer personería al Doctor (a) **JOSE HIPOLITO PADILLA OVIEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **17.144.190** y Tarjeta Profesional No **27.686** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

ARTICULO 7º. Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto administrativo, estará sujeto a la presentación del Certificado de Supervivencia reciente del beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2150 de 1995, reglamentado por el Decreto 2751 del 26 de Noviembre de 2002 y copia del poder en el que se evidencie la facultad expresa de recibir, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de Apoderado, Curador o Representante Legal.

ARTICULO 8º. Para efectos de comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor (a) **JOSE HIPOLITO PADILLA OVIEDO**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 17 No. 4-68 Oficina 707 edificio proas en Bogotá.

ARTICULO 9º. Contra la presente Resolución no habrá recurso teniendo en cuenta que se trata de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

27 MAR. 2012.


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Contratista. Margaret Saavedra

Elaboró: Contratista. Christian Martinez

Expediente No. 2.831.971

11 *[Signature]*
17 144 190
27 686

ESTADO DE LAS FUENTES DE INGRESOS
AUTORIZACION DE PRESTACIONES SOCIALES
AUTORIZACIONES Y RESOLUCIONES LEGALES
En este documento se detalla el estado de las fuentes de ingresos
Cada documento debe ser firmado por el Administrador
del departamento

[Signature]
02 ABR 2012